



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 256 - 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de Abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 750-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **NULIDAD DE DESPIDO**, seguidos por **IORELLA JACLYN MORALES ARIAS** en el Expediente Judicial N° 00654-2020-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°475-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°750-2025-PPM-MPI, de fecha 07 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **NULIDAD DE DESPIDO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00654-2020-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 20, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

Que, mediante Resolución N° 18, emitida por la Sala Central-Sede Laboral mediante la cual se da por devuelto el proceso de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Republica de fecha 28.10.2024, que declara **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista de fecha 24.06.2024, emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica,

Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada la presente resolución **1) CUMPLIR** con fraccionar el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO EN FORMA DEFINITIVA** dejándose sin efecto **EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO EN FORMA PROVISIONAL**, emitido en merito a la Resolución de Gerencia de Administración N° 550-2020-GA-MPI de fecha 04.11.2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 20, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00654-2020-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **IORELLA JACLYN MORALES ARIAS**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 22 de abril del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **IORELLA JACLYN MORALES ARIAS**, como una trabajadora **OBRERA-AGENTE SERENO**, con contrato de trabajo a plazo indeterminado en forma definitiva sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dejando sin efecto el contrato de Trabajo a plazo Indeterminado en forma provisional emitido en mérito a la Resolución de Gerencia de Administración N° 550-2020-GA-MPI de fecha 04.11.2020;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE I.